

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 78

Referencia: 78/98

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-11-1998

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, FIRMADO EN GUATEMALA, EL 20 DE MAYO DE 1998.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23674

Publicada el: 18-11-1998

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Tratados y acuerdos bilaterales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.559

Rollo: 167

Posición: 526

ARTICULO 20

La terminación del presente Acuerdo no afectará los programas y proyectos formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes decidan lo contrario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 1997, en tres (3) ejemplares originales en idioma español, chino e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA
(FDO.)**

**RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e
Industrias**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHINA
(FDO.)**

**JAW-YANG-TSAY
Ministro de Transporte
y Comunicaciones**

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**JUAN MANUEL PERALTA RIOS
Presidente (a.i.)**

**JOSE DIDIMO ESCOBAR
Secretario General (a.i.)**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 1998.-**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República**

**JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores**

LEY Nº 78

(De 13 de noviembre de 1998)

Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, firmado en Guatemala, el 20 de mayo de 1998

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA

El Gobierno de la República de Panamá, a través del Instituto Nacional de Cultura y el Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, en adelante "las Partes";

Impulsados por la necesidad de estrechar los vínculos de amistad y cooperación bilateral que los une;

Deseosos de dinamizar sus relaciones culturales y fortalecer sus instancias en el campo cultural;

Conscientes de la importancia que tiene promover los valores culturales en cada uno de sus países;

Han decidido suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Cultural:

ARTICULO I

Cada una de las Partes formentará en su país las actividades que contribuyan al mejor conocimiento de la cultura, la historia y las costumbres de la otra Parte. De igual forma se otorgarán mutuamente las facilidades que hagan factible la creación, mantenimiento y funcionamiento de las instituciones culturales y artísticas de sus países en el territorio del otro, previo acuerdo y sobre la base de reciprocidad y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de ambas Partes.

ARTICULO II

Las Partes elaborarán y ejecutarán programas de acción y proyectos que hagan factible el mejor conocimiento de sus valores artísticos, culturales y literarios, así como de sus tradiciones y costumbres.

Para la ejecución de dichos programas y proyectos las Partes considerarán la participación de instituciones y entidades del sector público, las organizaciones no gubernamentales y entidades pertenecientes al sector privado vinculadas a los campos de la cultura y el arte.

ARTICULO III

Las Partes coordinarán con las autoridades competentes para facilitar el ingreso y la salida de las personas que se trasladen de un país al otro, dentro de los propósitos

señalados en el presente Convenio, así como la internación temporal de los materiales y equipo necesarios para los actos de difusión cultural y artística.

ARTICULO IV

Las Partes facilitarán la realización de conferencias, seminarios, misiones culturales, conciertos, representaciones teatrales, exposiciones de obras de arte, libros, piezas arqueológicas y reproducciones de las mismas, de conformidad con la legislación aplicable de cada Parte Contratante.

ARTICULO V

Las Partes promoverán la colaboración entre las instituciones competentes de radio, televisión y cinematografía y favorecerán el intercambio de programas televisivos y radio difusión, de grabaciones de música, películas cinematográficas no comerciales y en general de los medios audiovisuales que permitan la difusión de los valores culturales de sus países.

ARTICULO VI

Las Partes propiciarán el intercambio de información y copias de documentación histórica y cultural existente en archivos y bibliotecas, así como información del Banco de Datos de interés cultural y artístico, siempre y cuando se cumplan las normas legales correspondientes.

ARTICULO VII

Las Partes contribuirán al intercambio de experiencias y programas alcanzados, así como a la mutua cooperación en la cultura y las artes para lo cual propiciarán:

a) visitas recíprocas de personalidades vinculadas a estas actividades, especialmente catedráticos, expertos, estudiantes, escritores y artistas.

b) envío de especialistas en conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles;

c) difusión recíproca del Patrimonio Cultural, a través de la presentación de exposiciones de arqueología, arte, etnografía y artesanía, así como otros aspectos y medios de la expresión cultural; de conformidad con la legislación aplicable en cada Parte Contratante.

d) colaboración entre bibliotecas, archivos y centros de documentación;

e) contactos entre museos y otras instituciones relacionadas con las actividades culturales y artísticas;

f) intercambio de experiencias de conocimientos y ritmos, así como de libros, periódicos, revistas, publicaciones y en general de todo tipo de material de interés cultural.

ARTICULO VIII

Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias conforme a su legislación nacional y en aplicación de los tratados internacionales, para impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de los bienes culturales que integran sus respectivos patrimonios culturales; especialmente en la aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, adoptada en París, el 14 de noviembre de 1970. Asimismo se comprometen a intercambiar información sobre legislación cultural y experiencia jurídica sobre esa materia.

ARTICULO IX

Para la ejecución de este Convenio, las Partes crean una Comisión Mixta constituida por representantes de ambas instituciones.

Las reuniones de esta Comisión se llevarán a cabo de manera alterna, en Panamá y Guatemala.

La Comisión tendrá a su cargo tanto la elaboración de los programas de trabajo anuales, la evaluación de la aplicación del presente Convenio y de los respectivos programas de trabajo.

ARTICULO X

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que ambas Partes se comuniquen haber cumplido con los requisitos legales internos necesarios, y permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las Partes lo denuncie, mediante notificación por escrito a la otra con una anticipación no menor de seis meses.

ARTICULO XI

La denuncia de este Convenio no afectará el desarrollo y ejecución de los proyectos y programas en curso, acordados durante su vigencia, a menos que ambas Partes convengan lo contrario.

Firmado en Guatemala, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), en dos ejemplares en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA
(Fdo.)
JORGE DELGADO CASTELLANO
Director General del
Instituto Nacional de
Cultura

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
(Fdo.)
VICTOR AUGUSTO VELA MENA
Ministro de Cultura y
Deportes

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN MANUEL PERALTA RIOS
Presidente (a.i.)

JOSE DIDIMO ESCOBAR
Secretario General (a.i.)

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores

LEY Nº 79

(De 13 de noviembre de 1998)

Por la cual se aprueba el CONVENIO BASICO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, hecho en la ciudad de Panamá, el 3 de diciembre de 1997

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el CONVENIO BASICO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, que a la letra dice:

CONVENIO BASICO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ANIMADOS del deseo de estrechar lazos de amistad que los unen;

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
2006**

Para contribuir con la difusión y el conocimiento de la Normativa Internacional, incluimos una versión en formato PDF, que permite copiar y pegar su contenido en un procesador de palabras.



EMBAJADA DE PANAMA
GUATEMALA, C. A.

DHO/

E.P.G.-233/2003.

Guatemala, 27 de junio de 2003.

SEÑOR DIRECTOR:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle copia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DE PANAMA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DE GUATEMALA**, suscrito el 20 de mayo de 1998.

Por gestiones de la Sección Cultural, dicho convenio fue ratificado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Guatemala, Alfonso Portillo.

Al agradecer a Vuestra Excelencia la atención brindada a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR

Recibido por: Blman
Fecha de Recibo: 31/7/03
Contestado por: 29987
Fecha contestado: _____

JOSE ORLANDO CALVO.
Embajador



A Su Excelencia
LAWRENCE CHEWNING FABREGA
Director General
Dirección de Política Exterior
Ministerio de relaciones Exteriores
Ciudad de Panamá.

Adj.; lo indicado
c.c.:sección cultural

Política Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
30 JUL 2003

REG.: C-2756
FIRMA: [Firma]
P.D.: [Firma]
D.G.P.E./DHO Nº 907/01.
Proyecto de Convenio
Exposición Nota 00668



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

DGPE/DHO/No. 907/01
5 de octubre de 2001

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme a la nota E. P. G. – 285 – 2001, de 20 de agosto de 2001, mediante la cual remitió copia del **PROYECTO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DE PANAMÁ Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DE GUATEMALA.**

Sobre el particular, el Departamento de Tratados informó a esta Dirección que el proyecto de convenio en referencia, "se convirtió en el Convenio Cultural entre ambos países, firmado en Guatemala el 20 de mayo de 1998, aprobado por la Ley 78 de 13 de noviembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 23,674 de 18 de noviembre de 1998".

El Departamento de Tratados, informó además que, "Panamá comunicó su aprobación al Gobierno de Guatemala; sin embargo, el Gobierno de Guatemala no ha comunicado al Gobierno panameño el cumplimiento de sus requisitos internos para su entrada en vigencia".

Por lo antes expuesto, le solicito investigar en la Cancillería de Guatemala el estado actual en que se encuentra el proceso de aprobación de dicho convenio.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


ALFREDO CASTILLERO HOYOS
Director General de Política Exterior

A Su Excelencia
JOSÉ ORLANDO CALVO
Embajador de Panamá
Guatemala



"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

/

PROYECTO
CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CULTURA DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

El Instituto Nacional de Cultura de la Rep'ublica de Panam'a y el Ministerio de Cultura y Deportes de la Rep'ublica de Guatemala, en adelante "las Partes",

Impulsados por la necesidad de estrechar los vinculos de amistad y cooperacion bilateral que los une;

Deseosos de dinamizar sus relaciones culturales y fortalecer sus instancias en el campo cultural;

Conscientes de la importancia que tiene promover los valores culturales en cada uno de sus paises;

Han decidido suscribir el siguiente Convenio de Cooperacion Cultural:

ARTICULO I

Cada una de las partes fomentara en su pais las actividades que contribuyan al mejor conocimiento de la cultura, la historia y las costumbres de la otra parte. De igual forma se otorgaran mutuamente las facilidades que hagan factible la creacion, mantenimiento y funcionamiento de las instituciones culturales y artisticas de sus paises en el territorio del otro, previo acuerdo y sobre la base de reciprocidad y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

ARTICULO II

Las Partes elaboraran y ejecutaran programas de accion y proyectos que hagan factible el mejor conocimiento de sus valores artisticos, culturales y literarios, asi como de sus tradiciones y costumbres.

Para la ejecucion de dichos programas y proyectos las partes consideraran la participacion de organismos y entidades del sector publico, las organizaciones no gubernamentales y entidades pertenecientes al sector privado vinculadas a los campos de la cultura y el arte.

27 febrero - 1 de marzo

ARTICULO III

Las Partes coordinaran con las autoridades competentes para facilitar el ingreso y la salida de las personas que se trasladen de un pais al otro, dentro de los propositos señalados en el presente Convenio, asi como la internacion temporal de los materiales y equipo necesarios para los actos de difusion cultural y artistica.

ARTICULO IV

Las Partes facilitaran la realizacion de conferencias, seminarios, misiones culturales, conciertos, representaciones teatrales, exposiciones de obras de arte, libros, piezas arqueologicas y reproducciones de las mismas, de conformidad con la legislacion aplicable de cada Parte Contratante.

ARTICULO V

Las Partes promoveran la colaboracion entre las instituciones competentes de radio, television y cinematografia y favoreceran el intercambio de programas televisivos y radio difusion, de grabaciones de musica, peliculas cinematograficas no comerciales y en general de los medios audiovisuales que permitan la difusion de los valores culturales de sus paises.

ARTICULO VI

Las Partes propiciaran el intercambio de documentacion historica y cultural existente en archivos y bibliotecas, asi como informaciones de bancos de datos de interes cultural y artistico, siempre y cuando se cumplan las normas legales correspondientes.

ARTICULO VII

Las Partes contribuiran al intercambio de experiencias y programas alcanzados, asi como a la mutua cooperacion en la cultura y las artes para lo cual propiciaran:

- a) visitas reciprocas de personalidades vinculadas a estas actividades, especialmente catedraticos, expertos, estudiantes, escritores y artistas.
- b) envio de especialistas en restauracion y reconstruccion de Ruinas y Monumentos Historicos;

- c) difusión recíproca del Patrimonio Cultural, a través de la presentación de exposiciones de arqueología, arte, etnografía y artesanía, así como otros aspectos y medio de la expresión cultural; de conformidad con la legislación aplicable en cada Parte Contratante;
- d) colaboración entre bibliotecas, archivos y centros de documentación;
- e) contactos entre museos y otras instituciones relacionadas con las actividades culturales y artísticas;
- f) intercambio de experiencias de conocimientos y ritmos, así como de libros, periódicos, revistas, publicaciones y en general de todo tipo de material de interés cultural.

ARTICULO VIII

Las Partes se comprometen a tomar medidas necesarias conforme a su legislación nacional y en aplicación de los tratados internacionales para impedir la importación y la transferencia ilícita de los bienes que integran sus respectivos patrimonios culturales, ya sean estos bienes arqueológicos, artísticos o históricos;

ARTICULO IX

Para la ejecución de este Convenio, las Partes crean una Comisión Mixta constituida por representantes de ambas instituciones.

Las reuniones de esta Comisión se llevarán a cabo de manera alterna, en Panamá y Guatemala.

La Comisión tendrá a su cargo tanto la elaboración de los programas de trabajo anuales, la evaluación de la aplicación del presente Convenio y de los respectivos programas de trabajo.

ARTICULO X

El presente Convenio entrará en vigencia cuando el Gobierno de la República de Guatemala comunique por escrito a la Embajada de Panamá que se han cumplido los requisitos internos para su validez y permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las Partes lo denuncie, mediante notificación por escrito a la otra con una anticipación no menor de seis meses.

ARTICULO XI

La denuncia de este Convenio no afectara al desarrollo y ejecucion de los proyectos y programas en curso, acordados durante su vigencia a menos que ambas Partes convengan lo contrario.

Firmado en _____ a los _____ dias del mes de _____ de mil novecientos
noventa y _____, en dos ejemplares en español, siendo ambos textos igualmente
autenticos.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
CULTURA DE LA REPUBLICA
DE PANAMA**

**POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTE DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA**